

Señores:

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE CARLOS ALBERTO SOLIS CARDENAS CONTRA Q.L.D. COMPAÑIA INVERSORA LTDA., GUSTAVO DOMINGUEZ PARRA Y ALVARO QUIJANO PONCE DE LEON.

EXPEDIENTE N° 11001310500120130067800

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PEÑA, apoderado judicial del actor en el proceso de la referencia, atendiendo auto anterior presento liquidación del crédito.

1- Por concepto de cesantías	\$ 1.671.111
2- Por concepto de intereses a las cesantías	200.533
3- Por concepto de prima de servicios	1.671.111
4- Por concepto de vacaciones	835.556
5- \$ 26.666 diarios por cada día de mora en el Pago de prestaciones sociales a partir del 17 De abril de 2002 y hasta el 30 noviembre de 2022 Parcialmente	198.399.950
6- Por concepto de indemnización por terminación Injustificada del contrato	1.379.999
7- Por concepto de costas de primer grado	7.150.000
8- Por concepto de costas de la alzada a cada Uno de los apelantes la suma de \$ 1.000.000	<u>2.000.000</u>
	\$ 213.308.260

INSISTENCIA DE MEDIDA CAUTELAR:

Sírvase decretar como medida cautelar para garantía de pago de la sentencia en este proceso el registro o inscripción de la misma como demanda Ejecutiva Laboral en los folios de matrículas N° 50C-1367050 y 50C- 1367000, en cabeza del demandado QUIJANO PONCE DE LEON ALVARO con C.C. N° 17.101.983, conforme el Art. 590 CGP en analogía con el Art. 145 CPTSS.

Esta solicitud en consideración que con anterioridad se solicitó el embargo de estos inmuebles ante la oficina de registro, pero los mismos fueron denegados por esta en consideración a que sobre estos pesaba la afectación a vivienda familiar.

Ofíciense a la oficina de registro la medida cautelar en este sentido para que se inscriba en los folios de matrícula señalados.

Atentamente,



JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PEÑA.
T.P. N° 15.011 CSJ.